



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211300042801

Fecha: 2021-01-26 15:52

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.,

Doctor

FABIO ARISTIZABAL ANGEL

Superintendente Nacional de Salud

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Carrera 68A N°. 24B - 10, Torre 3, Piso 4, 9 y 10

Edificio Plaza Claro.

Bogotá D.C.

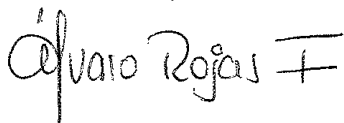
Asunto: Informe Seguimiento al Cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la SNS en la vigencia 2019.

Respetado Doctor Aristizabal,

Teniendo en cuenta que mediante Auto 000275 de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó realizar auditoría a la ADRES, y como resultado de ese proceso auditor la ADRES presentó un plan de mejoramiento, el cual fue aprobado mediante Radicado No: 202042101454301 de fecha 04 de diciembre de 2020, la Oficina de Control Interno de esta Entidad en el marco del plan anual de auditorías realizó seguimiento al cumplimiento del mencionado plan al corte 31 de diciembre de 2020.

En ese sentido, se remite adjunto el mencionado informe para su conocimiento y fines pertinentes, precisando además que los soportes y evidencias de las actividades realizadas reposan en la Oficina de Control Interno.

Cordialmente,



ÁLVARO ROJAS FUENTES

Director de Liquidaciones y Garantías encargado

De las funciones de la Dirección General

Elaboró: Ligia F

Anexo: Informe de Seguimiento al cumplimiento del Plan de Mejoramiento en 21 folios

Copia: Doctora María Andrea Godoy Casadiego Viceministra de la Protección Social MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Carrera 13 No. 32-76 piso 1 Bogotá, D.C. mgodoyc@minsalud.gov.co

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	26	Mes:	01	Año:	2021
------------------------------	------	----	------	----	------	------

Informe No.	IRLE No. 3
Nombre del Seguimiento	Seguimiento al Cumplimiento del Plan de Mejoramiento con la Superintendencia Nacional de Salud – Vigencia 2019
Objetivo del Seguimiento	Realizar seguimiento al cumplimiento en el desarrollo de las actividades planeadas por las dependencias en el Plan de Mejoramiento suscrito en el marco de la auditoría especial ordenada mediante Auto No 000126 del 9 de marzo de 2018 que adelantó la Superintendencia Nacional de Salud en los días 12 al 16 de marzo a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.
Alcance del Seguimiento	La Oficina de Control Interno (OCI) realizó seguimiento a las actividades y unidades de medida reportadas por cada una de las dependencias de la ADRES, que son las directamente responsables de la ejecución de las actividades formuladas dentro del Plan de Mejoramiento suscrito con la Superintendencia Nacional de Salud para evidenciar su cumplimiento al corte 31 de diciembre de 2020.
	Resolución 1215 de 13 de julio de 2015 , “Por medio de la cual se adopta el Manual de Auditorías y Visitas de la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones”.
	Circular Externa 0006 de 31 de julio de 2018 SNS - Por la cual se hacen modificaciones a la circular 047 de 2007 en lo relacionado con el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y a sus subsistemas de administración de riesgos, y reporte de información.

1. REPORTE DE SEGUIMIENTO

ANTECEDENTES

Mediante comunicación 2-2019-42063, la Superintendencia Nacional de Salud informó a la ADRES la realización de una visita inspectiva en el marco de lo dispuesto en el Auto 000275 de 2019, la cual tendría por objeto auditar para 18 principios activos, los siguientes aspectos:

1. Facturación, cobros y pagos de medicamentos no incluidos en el Plan de Beneficios de Salud.
2. Facturación, cobros y pagos de medicamentos, no incluidos en el Plan de Beneficios de Salud, a pacientes fallecidos o con identificación inexistente.
3. Medicamentos ELOSULFASA ALFA, LOMITAPIDE, VELAGLUCERASA ALFA, IMIGLUCERASA, MIGLUSTATO y TALIGLUCERASA ALFA (facturación, cobros y pagos).
4. Dosificación de medicamentos no incluidos en el Plan de Beneficios de Salud.
5. Concentración de pagos por concepto de cobros de medicamentos no incluidos en el Plan de Beneficios de Salud.

La visita inspectiva se efectuó durante los días 20 al 30 de agosto de 2019 y el periodo auditar abarcaba desde la vigencia 2016 a enero de 2019.

Como resultado de la mencionada visita, la Superintendencia Nacional de Salud señaló 12 hallazgos para la Entidad comunicados el 28 de noviembre de 2019, frente a los cuales se remitió

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

respuesta el 17 de diciembre de 2019, y se suscribió un plan de mejoramiento que incluía 11 acciones de mejora, las cuales debían cumplirse en la vigencia 2020.

Posteriormente mediante oficio con Radicado No: 2-2020-124535 de fecha 07 de septiembre de 2020, la Entidad recibió retroalimentación sobre lo enviado en el mes de diciembre de 2019 y solicitud de reformulación del plan de mejoramiento por presuntas deficiencias en su formulación.

En ese sentido, mediante Radicado No.: S0000462809 de fecha 07 de octubre de 2020, se remitió la reformulación del plan de mejoramiento derivado de la visita inspectiva, informando además de los avances que a la fecha se habían obtenido sobre el plan de mejoramiento inicialmente formulado.

Ahora bien, mediante Radicado No: 202042101454301 de fecha 04 de diciembre de 2020, la Superintendencia Nacional de Salud aprobó el plan de mejoramiento presentado y solicitó, además, realizar un informe trimestral de su cumplimiento.

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno tiene dentro de las funciones señaladas en el Decreto 1429 de 2016, *“Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES- y se dictan otras disposiciones”*, la de *“(…) 13. Asesorar y aconsejar a las dependencias de la ADRES en la adopción de acciones de mejoramiento e indicadores que surjan de las recomendaciones de los entes externos de control”*, a continuación, se hace un reporte de las actividades que por su efectividad se encuentran cumplidas dentro del Plan de Mejoramiento suscrito con la Superintendencia Nacional de Salud como resultado de la visita inspectiva realizada a la Entidad en cumplimiento del Auto 275 de 2019 al corte 31 de diciembre de 2020, así:

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
HALLAZGO No 1 (A) Auditoría 1 Con la entrega de información inoportuna, discordante e incoherente (bases de datos 1 y 2) a la comisión auditora, la ADRES no reportó cobertura, calidad, información con fluidez pertinencia, oportunidad, transparencia para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud. HALLAZGO No 2 (A) Auditoría 1 Los cambios de los criterios de auditoría de la comisión auditora por la modificación de la información, la manifestación de imposibilidad de entregar información solicitada con base en la información inicial, la búsqueda de una reunión previa a la visita inspectiva como argumento para dilatarla, la desatención al NURC 2-2019-95664 que derivó en la pérdida de tiempo en el desarrollo de la visita inspectiva y la entrega de una información distinta a la aportada inicialmente (base de datos 1), son claras conductas constitutivas de una presunta obstrucción a las funciones de inspección y vigilancia de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD por renuencia en el suministro de información.	
RESPONSABLE	EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SUPERAR EL HALLAZGO
Oficina de Control Interno	La Oficina de Control Interno de la ADRES presentó a la Dirección General un proyecto de Circular que contenía el protocolo para atención de visitas y requerimientos de organismos de inspección, vigilancia y control el cual fue adoptado mediante Circular No. 4 del 30 de enero de 2020.
PRODUCTOS SEÑALADOS	OBSERVACIONES DE LA OCI
(1) Circular Expedida	De acuerdo con las evidencias presentadas por la Oficina de Control Interno queda claro que se estableció un protocolo para atención de visitas y requerimientos de organismos de inspección, vigilancia y control, y que el mismo se viene aplicando al interior de la Entidad.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
HALLAZGO No 3 (A) Auditoría 1 En las actividades de calidad desarrolladas por la ADRES, se incluye un muestreo de paquetes aprobados por la firma auditora, el cual [muestreo] no se encuentra adoptado e institucionalizado por la ADRES, ya que replican una metodología que se viene aplicando desde el contrato de consultoría No. 103 de 2012 celebrado entre el entonces MSPS y la firma JAHV MCGREGOR S.A. AUDITORES Y CONSULTORES.	
RESPONSABLE	EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SUPERAR EL HALLAZGO
Dirección de Otras Prestaciones	Informa la Dirección de Otras Prestaciones mediante comunicación interna 20211600002963 lo siguiente: Teniendo en cuenta que en la actualidad las validaciones de calidad son desarrolladas al interior de la Entidad fue necesario definir el procedimiento que sirviera de guía para que el equipo técnico del Grupo Interno de Validación de Resultados de Auditoría-GIVRA, de la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, realice el procedimiento para establecer la calidad de los resultados de la auditoría a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC y a las reclamaciones por servicios de salud derivados de accidentes de tránsito con vehículos no identificados o no asegurados con póliza SOAT, eventos catastróficos de origen natural, y eventos terroristas, generados y presentados por las firmas contratistas para realizar la revisión y verificación de las mismas, y por parte del equipo de profesionales y/o técnicos/tecnólogos que opera al interior de la ADRES, a efectos de conceptuar técnicamente sobre la completitud, coherencia y consistencia de dichos resultados, así como para ajustar los métodos y la sistematización del proceso, de forma tal que logre la efectividad que permita realizar de manera organizada y factible el trabajo interdisciplinario del mencionado equipo de trabajo. En ese sentido, se desarrolló el Manual operativo para determinar la calidad de los resultados de la auditoría efectuada a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC y a las reclamaciones por servicios de salud derivados de accidentes de tránsito con vehículos no identificados o no asegurados con póliza /SOAT, eventos catastróficos de origen natural, y eventos terroristas, el cual se encuentra publicado desde el 17 de diciembre de 2020, en la página web de la Entidad.
PRODUCTOS SEÑALADOS	OBSERVACIONES DE LA OCI
Comunicación del Manual a las Partes Interesadas	De acuerdo con las evidencias presentadas por la Dirección de Otras Prestaciones queda claro que se desarrolló una acción correctiva para superar el hallazgo evidenciado por la Superintendencia Nacional de Salud, al desarrollar, adoptar e institucionalizar en un Manual, los pasos que deberán efectuarse para organizar, revisar, verificar, validar y certificar la calidad de los resultados de la auditoría realizada a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC y de las reclamaciones por servicios de salud derivados de accidentes de tránsito con vehículos no identificados o no asegurados con póliza SOAT, presentados a la ADRES y publicarlo para conocimiento de las partes interesadas.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
HALLAZGO No 4 (A, F, D) Auditoría 1 La ADRES no cuenta con un sistema de información, puesto que es alimentada de diversas fuentes de datos, en algunas ocasiones carente de confiabilidad, certeza, trazabilidad, integridad, pertinencia, utilidad y disponibilidad.	
HALLAZGO No 1 (A) Auditoría 5 La entidad auditada no suministró información en condiciones calidad, en razón a que la base de datos suministrada por la ADRES presentaba un número importante de inconsistencias relacionadas con los datos de las columnas: (NIT_Proveedor, Nombre Proveedor, Nombre_eps, Cantidad Suministrada, Nombre_Medicamento, Valor_Unitario). Estas inconsistencias se deben a que la malla validadora carece de controles necesarios que permitan que la información ingresada tanto por usuarios externos como internos sea estandarizada para su posterior procesamiento, de manera que pueda facilitar la función de inspección y vigilancia por parte de las autoridades competentes. – Actividad 1	
RESPONSABLE	EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SUPERAR EL HALLAZGO
Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Informa la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones mediante comunicación interna 20211700002103, lo siguiente: Opción en la intranet de la ADRES con el usuario y clave asignados: 

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

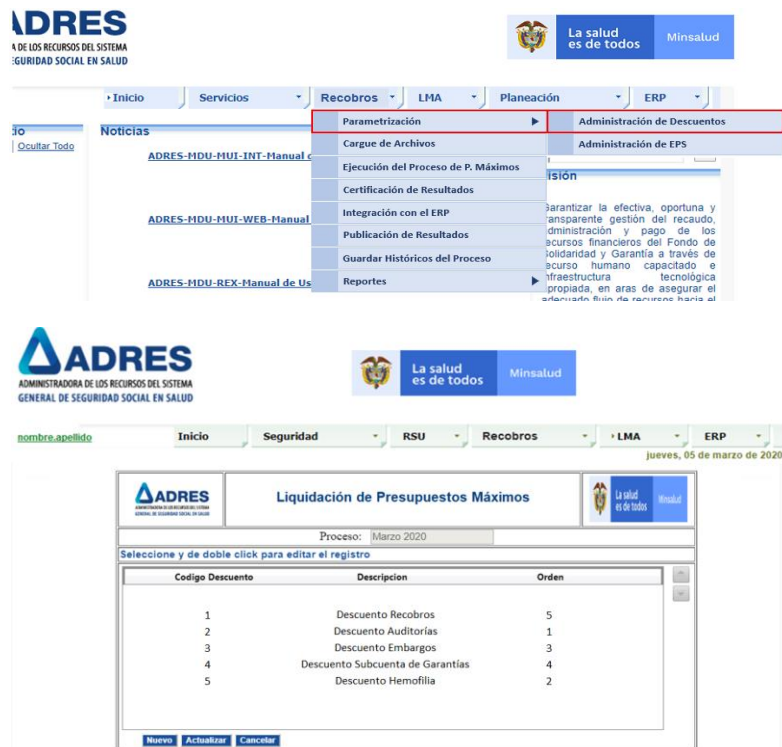
- Existir opción en el intranet relacionado a la ejecución de presupuestos máximos



- Opción "Parametrización"
La sublista "Parametrización" debe contener las siguientes opciones:



Administración de Descuentos: El gestor de operaciones puede crear tipos de descuento para aplicarlos al valor a girar a cada EPS



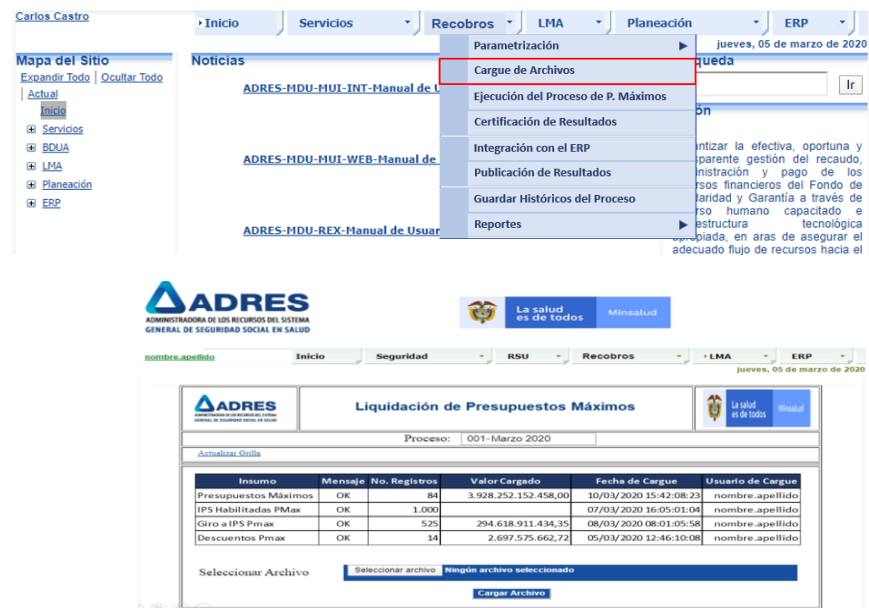
Administración de EPS: El gestor de operaciones puede crear EPS que no se encuentren previamente creadas

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020



- Opción “Cargue de Archivos”

En esta opción, el gestor de operaciones puede subir archivos al aplicativo con extensión “pak” (generados a partir de la malla validadora MAVU de la ADRES), que son insumo del proceso de Liquidación de Presupuestos Máximos, como se observa a continuación:



- Opción “Ejecución del Proceso de Presupuestos Máximos”

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020



La ventana de ejecución del proceso de liquidación de Presupuestos máximos mostrará el corte de la BDUA restaurada para el proceso en ejecución y el número/mes al cual corresponde dicho proceso.



Insuoma	Mensaje	No. Registros	Valor Cargado	Fecha de Carga	Usuario de Carga
Presupuestos Máximos	OK	84	3.928.252.152.458,00	10/03/2020 15:42:08:23	nombre.apellido
IPS Habilidades PMax	OK	1.000		07/03/2020 16:05:01:04	nombre.apellido
Giro a IPS Pmax	OK	525	294.618.911.434,35	08/03/2020 08:01:05:58	nombre.apellido
Descuentos Pmax	OK	14	2.697.575.662,72	05/03/2020 12:46:10:08	nombre.apellido

- Opción **"Certificación de Resultados"**



Mediante esta opción, certifica (aprueba) que el resultado de la liquidación de presupuestos máximo es correcto.

- Opción **"Integración con el ERP"**



Mediante esta opción, integra el resultado de la liquidación al software ERP que disponga la ADRES.

- Opción **"Publicación de Resultados"**

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020



Mediante esta opción se realiza la publicación de los resultados en la página WEB de la ADRES.

- Opción **“Guardar Históricos del Proceso”**



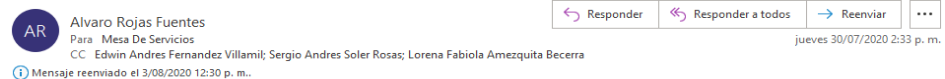
Mediante esta opción, el gestor de operaciones realizará el guardado de los históricos del proceso de la liquidación de presupuestos máximos. Dichos resultados deben contener:

- Opción **“Reportes”**



Mediante esta opción, realiza la consulta y seguimiento a los resultados de cada proceso de liquidación de presupuestos máximos, así como el histórico de dichos procesos. Teniendo las funcionalidades desarrolladas anteriormente, a continuación, se muestra evidencia del Correo electrónico del 30 de julio donde se identifica las pruebas satisfactorias de las funcionalidades desarrolladas de presupuestos máximos y la autorización para la puesta en producción.

RE: Aplicativo Presupuestos Máximos



Buenas tardes: con base en la revisión realizada, se autoriza el paso a producción del aplicativo de liquidación de presupuestos máximos.

Gracias!

De: Lorena Fabiola Amezcuita Becerra <Lorena.Amezquita@adres.gov.co>
Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 12:03 p. m.
Para: Alvaro Rojas Fuentes <alvaro.rojas@adres.gov.co>
Cc: Edwin Andres Fernandez Villamil <edwin.fernandez@adres.gov.co>
Asunto: Aplicativo Presupuestos Máximos

Buenos días Alvaro,

Te informo que hoy se realizaron las pruebas del aplicativo para la ejecución de los presupuestos máximos, se verificaron las siguientes opciones:

Cargue de Archivos
Ejecución Proceso
Certificación de Resultados
Certificación de Resultados e Integración con ERP
Publicación de Archivos FTP
Guardar Históricos del Proceso
Validaciones generadas con la MAVU

Dichas pruebas fueron satisfactorias, por lo que se requiere de tu autorización para el paso a producción.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

PRODUCTOS SEÑALADOS	OBSERVACIONES DE LA OCI
Aplicativo en producción	De acuerdo con las evidencias presentadas por la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones queda claro que se desarrolló una acción correctiva para superar el hallazgo evidenciado por la Superintendencia Nacional de Salud, al desarrollar un aplicativo que con sus funcionalidades y cumpliendo con lo dispuesto en la normativa vigente permitiera a los diferentes actores del SGSSS contar con información que cumpla con las características de confiabilidad, certeza, trazabilidad, integridad, pertinencia, utilidad y disponibilidad requeridas en el proceso de reconocimiento y pago.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO																							
HALLAZGO No 1 (A, F) Auditoría 2 Pagos realizados a 62 pacientes que no se encuentran en el histórico de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, bien sea por no corresponder el tipo de documento o porque nunca fueron registrados por la EPS recobrante, lo que no permite aplicar los controles definidos por la ADRES para el proceso de recobro, por un valor de \$270.843.792,00 esos M/cte. – Actividad 1 HALLAZGO No 2 (A, F) Auditoría 2 Pagos realizados a cinco recobros de pacientes cuya fecha de prestación de servicio es posterior a la fecha de fallecimiento reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contrariando los lineamientos definidos por la ADRES para el proceso de recobro en el manual de auditoría integral de recobros para tecnologías no PBS GRE-M02 Versión 2 de mayo de 2014, en concordancia con el artículo 3 Decreto 1429 de 2016, numeral 8 funciones, por un valor de \$35.025.394,00. – Actividad 1 HALLAZGO No 3 (A, F) Auditoría 2 Pagos realizados a 30 pacientes inexistentes, según información reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contrariando las políticas de operación definidas en los procedimientos de alistamiento previo a la pre-radicación GERC-PROI versión 02 de 29/07/2019 y Gestión de pre-radicación GERC-PR02 versión 02 de 29/07/2019, por un valor de \$109.828.079,00. – Actividad 1 HALLAZGO No 1 (A) Auditoría 4 Pagos de diecisiete recobros correspondientes a ocho (8) pacientes cuya operación matemática no corresponde con lo que debió pagarse respecto a las cantidades de medicamentos suministrados a los pacientes, debido a la deficiencia en la revisión por parte de la auditoría contratada por la ADRES para la verificación de las solicitudes de recobro generando una diferencia correspondiente a \$74.499.193,00 M/cte. – Actividad 1 HALLAZGO No 2 (A) Auditoría 4 Pagos de quince recobros correspondientes a siete (7) pacientes cuyos soportes de autorización definidos en el CTC no corresponden a lo registrado en la base de datos suministrada por la ADRES, debido a la deficiencia en la revisión por parte de la auditoría contratada por la ADRES para la verificación de las solicitudes de recobro, generando una diferencia correspondiente a \$107.620.020. – Actividad 1																							
RESPONSABLE	EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SUPERAR EL HALLAZGO																						
Dirección de Otras Prestaciones	Informa la Dirección de Otras Prestaciones mediante comunicación interna 20211600002963 lo siguiente:																						
	HALLAZGO No 1 (A, F) Auditoría 2 y HALLAZGO No 3 (A, F) Auditoría 2																						
	La Superintendencia Nacional de Salud (SNS) mediante auto No. 275 de 2019, ordenó visita inspectiva a la ADRES, e informó en el hallazgo No. 1 y 3 el pago de recobros a pacientes inexistentes, según información reportada por Datos de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA y la Registraduría Nacional del Estado Civil por valores de \$270.843.792,00 y \$109.828.079,00 respectivamente.																						
	En consecuencia, la ADRES en cumplimiento al deber de protección de los recursos pertenecientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, señalado en el artículo 15 del Decreto Ley 1281 de 2002 y artículo 2.6.4.7.1 del Decreto 780 de 2016, que imponen a la ADRES la obligación de adoptar mecanismos que garanticen la protección de dichos recursos, y adelantar el proceso de reintegro a que haya lugar, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019, “Cuando la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES o quien haga sus veces o cualquier entidad o autoridad pública que en el ejercicio de sus competencias o actividades como participante o actor en el flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, detecte que se presentó apropiación sin justa causa de los mismos, solicitará la aclaración del hallazgo (...)”, reglamentado por la Resolución 1716 de 2019, revisó la información allegada por la Superintendencia Nacional de Salud e identificó los números de recobro e ítems involucrados en los hallazgos descrito en el mencionado auto.																						
	Así las cosas, y conforme al artículo 4 de la Resolución 1716 de 2019, la ADRES inició el procedimiento del hallazgo 1, para lo cual:																						
	1. Recopiló la información que soporta la presunta apropiación o reconocimiento sin justa causa de los recursos. 2. Remitió solicitud de aclaración a las EPS según el siguiente detalle:																						
	<table><tr><th>Comunicación</th><th>Fecha generación comunicación</th><th>Entidad</th></tr><tr><td>20201600143551</td><td>29/12/2020</td><td>Coomeva</td></tr><tr><td>20201600146471</td><td>30/12/2020</td><td>Nueva EPS</td></tr><tr><td>20201600144011</td><td>29/12/2020</td><td>SURA</td></tr><tr><td>20201600141421</td><td>28/12/2020</td><td>Aliansalud</td></tr><tr><td>20201600141481</td><td>28/12/2020</td><td>Sanitas</td></tr><tr><td>20211600010581</td><td>7/01/2021</td><td>Compensar</td></tr></table>	Comunicación	Fecha generación comunicación	Entidad	20201600143551	29/12/2020	Coomeva	20201600146471	30/12/2020	Nueva EPS	20201600144011	29/12/2020	SURA	20201600141421	28/12/2020	Aliansalud	20201600141481	28/12/2020	Sanitas	20211600010581	7/01/2021	Compensar	
Comunicación	Fecha generación comunicación	Entidad																					
20201600143551	29/12/2020	Coomeva																					
20201600146471	30/12/2020	Nueva EPS																					
20201600144011	29/12/2020	SURA																					
20201600141421	28/12/2020	Aliansalud																					
20201600141481	28/12/2020	Sanitas																					
20211600010581	7/01/2021	Compensar																					

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO		Versión:	3
		INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Fecha:	17/02/2020

	20211600010491	7/01/2021	Salud Total																																																																																				
	20211600018721	14/01/2021	Cruz Blanca																																																																																				
	20211600018711	14/01/2021	Cafesalud																																																																																				
	En las referidas solicitudes de aclaraciones se les otorgó a las EPS un término de cuarenta (40) días hábiles siguientes al recibo del oficio para dar respuesta al requerimiento. Así mismo, y conforme al artículo 4 de la Resolución 1716 de 2019, la ADRES inició el procedimiento del hallazgo 3, para lo cual: 1. Recopiló la información que soporta la presunta apropiación o reconocimiento sin justa causa de los recursos. 2. Remitió solicitud de aclaración a las EPS según el siguiente detalle: <table><tr><th>Comunicación</th><th>Fecha generación comunicación</th><th>Entidad</th></tr><tr><td>20201600143551</td><td>29/12/2020</td><td>Coomeva</td></tr><tr><td>20201600144011</td><td>29/12/2020</td><td>SURA</td></tr><tr><td>20201600144141</td><td>29/12/2020</td><td>SOS</td></tr><tr><td>20211600010581</td><td>7/01/2021</td><td>Compensar</td></tr><tr><td>20211600010491</td><td>7/01/2021</td><td>Salud Total</td></tr><tr><td>20211600018741</td><td>14/01/2021</td><td>Saludcoop</td></tr><tr><td>20211600018711</td><td>14/01/2021</td><td>Cafesalud</td></tr></table> En las referidas solicitudes de aclaraciones se les otorgó a las EPS un término de cuarenta (40) días hábiles siguientes al recibo del oficio para dar respuesta al requerimiento.			Comunicación	Fecha generación comunicación	Entidad	20201600143551	29/12/2020	Coomeva	20201600144011	29/12/2020	SURA	20201600144141	29/12/2020	SOS	20211600010581	7/01/2021	Compensar	20211600010491	7/01/2021	Salud Total	20211600018741	14/01/2021	Saludcoop	20211600018711	14/01/2021	Cafesalud																																																												
Comunicación	Fecha generación comunicación	Entidad																																																																																					
20201600143551	29/12/2020	Coomeva																																																																																					
20201600144011	29/12/2020	SURA																																																																																					
20201600144141	29/12/2020	SOS																																																																																					
20211600010581	7/01/2021	Compensar																																																																																					
20211600010491	7/01/2021	Salud Total																																																																																					
20211600018741	14/01/2021	Saludcoop																																																																																					
20211600018711	14/01/2021	Cafesalud																																																																																					
Dirección de Otras Prestaciones	HALLAZGO No 2 (A, F) Auditoría 2 Al efectuar el análisis correspondiente se identificaron 10 recobros, respecto de los cuales se procedió a adelantar el proceso de reintegro de recursos de que trata la Resolución 1617 de 2019, de lo anterior se tienen los siguientes avances: <table><tr><th>EPS</th><th>Número de recobro</th><th>Estado</th><th>Número paquete</th><th>Valor aprobado</th><th>ESTADO</th></tr><tr><td>CAFESALUD E.P.S.</td><td>117593211</td><td>APROBADO</td><td>0316</td><td>33.487.560,00</td><td>Recursos descontados a la entidad el 23 de junio de 2020</td></tr><tr><td>CAFESALUD E.P.S.</td><td>128364947</td><td>APROBADO</td><td>0417</td><td>394.097,00</td><td>Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 20211600037171 del 19 de enero de 2021</td></tr><tr><td>COMPENSAR E.P.S.</td><td>129192197</td><td>APROBADO</td><td>0517</td><td>8.751.588,00</td><td>Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 20211600037181 del 19 de enero de 2021</td></tr><tr><td>COMPENSAR E.P.S.</td><td>134137334</td><td>APROBADO</td><td>0917</td><td>506.378,00</td><td>Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 20211600037181 del 19 de enero de 2021</td></tr><tr><td>COOMEVA E.P.S.</td><td>136458998</td><td>NO APROBADO</td><td>1217</td><td>0,00</td><td>No se solicitó reintegro de recursos, dado que no se aprobaron valores</td></tr><tr><td>COOMEVA E.P.S.</td><td>139997496</td><td>APROBADO</td><td>RE_MYT01_1G_A</td><td>2.260.080,00</td><td>Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 20211600037191 del 19 de enero de 2021</td></tr><tr><td>CRUZ BLANCA E.P.S.</td><td>138475919</td><td>APROBADO</td><td>0418_1</td><td>1.204.626,00</td><td>Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 49603 del 03 de septiembre de 2020</td></tr><tr><td>EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. SURA</td><td>122307694</td><td>NO APROBADO</td><td>0916</td><td>0,00</td><td>No se solicitó reintegro de recursos, dado que no se aprobaron valores</td></tr><tr><td>EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. SURA</td><td>136668750</td><td>APROBADO</td><td>GT011217_RES5218</td><td>64.062.48 1,00</td><td>Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 20211600037201 del 19 de enero de 2021</td></tr><tr><td>FAMISANAR E.P.S.</td><td>129481514</td><td>ANULADO</td><td>0517</td><td>0,00</td><td>No se solicitó reintegro de recursos, dado que no se aprobaron valores</td></tr><tr><td>FAMISANAR E.P.S.</td><td>129514706</td><td>APROBADO</td><td>0517</td><td>1.091.214,00</td><td>Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 20211600037161 del 19 de enero de 2021</td></tr><tr><td>FAMISANAR E.P.S.</td><td>142368012</td><td>RADICADO - EN AUDITORIA</td><td>NULL</td><td>0,00</td><td>No se solicitó reintegro de recursos, dado que no se aprobaron valores</td></tr><tr><td colspan="2">Total general</td><td></td><td></td><td>111.758.024,00</td><td></td></tr></table>			EPS	Número de recobro	Estado	Número paquete	Valor aprobado	ESTADO	CAFESALUD E.P.S.	117593211	APROBADO	0316	33.487.560,00	Recursos descontados a la entidad el 23 de junio de 2020	CAFESALUD E.P.S.	128364947	APROBADO	0417	394.097,00	Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 20211600037171 del 19 de enero de 2021	COMPENSAR E.P.S.	129192197	APROBADO	0517	8.751.588,00	Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 20211600037181 del 19 de enero de 2021	COMPENSAR E.P.S.	134137334	APROBADO	0917	506.378,00	Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 20211600037181 del 19 de enero de 2021	COOMEVA E.P.S.	136458998	NO APROBADO	1217	0,00	No se solicitó reintegro de recursos, dado que no se aprobaron valores	COOMEVA E.P.S.	139997496	APROBADO	RE_MYT01_1G_A	2.260.080,00	Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 20211600037191 del 19 de enero de 2021	CRUZ BLANCA E.P.S.	138475919	APROBADO	0418_1	1.204.626,00	Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 49603 del 03 de septiembre de 2020	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. SURA	122307694	NO APROBADO	0916	0,00	No se solicitó reintegro de recursos, dado que no se aprobaron valores	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. SURA	136668750	APROBADO	GT011217_RES5218	64.062.48 1,00	Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 20211600037201 del 19 de enero de 2021	FAMISANAR E.P.S.	129481514	ANULADO	0517	0,00	No se solicitó reintegro de recursos, dado que no se aprobaron valores	FAMISANAR E.P.S.	129514706	APROBADO	0517	1.091.214,00	Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 20211600037161 del 19 de enero de 2021	FAMISANAR E.P.S.	142368012	RADICADO - EN AUDITORIA	NULL	0,00	No se solicitó reintegro de recursos, dado que no se aprobaron valores	Total general				111.758.024,00	
EPS	Número de recobro	Estado	Número paquete	Valor aprobado	ESTADO																																																																																		
CAFESALUD E.P.S.	117593211	APROBADO	0316	33.487.560,00	Recursos descontados a la entidad el 23 de junio de 2020																																																																																		
CAFESALUD E.P.S.	128364947	APROBADO	0417	394.097,00	Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 20211600037171 del 19 de enero de 2021																																																																																		
COMPENSAR E.P.S.	129192197	APROBADO	0517	8.751.588,00	Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 20211600037181 del 19 de enero de 2021																																																																																		
COMPENSAR E.P.S.	134137334	APROBADO	0917	506.378,00	Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 20211600037181 del 19 de enero de 2021																																																																																		
COOMEVA E.P.S.	136458998	NO APROBADO	1217	0,00	No se solicitó reintegro de recursos, dado que no se aprobaron valores																																																																																		
COOMEVA E.P.S.	139997496	APROBADO	RE_MYT01_1G_A	2.260.080,00	Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 20211600037191 del 19 de enero de 2021																																																																																		
CRUZ BLANCA E.P.S.	138475919	APROBADO	0418_1	1.204.626,00	Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 49603 del 03 de septiembre de 2020																																																																																		
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. SURA	122307694	NO APROBADO	0916	0,00	No se solicitó reintegro de recursos, dado que no se aprobaron valores																																																																																		
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. SURA	136668750	APROBADO	GT011217_RES5218	64.062.48 1,00	Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 20211600037201 del 19 de enero de 2021																																																																																		
FAMISANAR E.P.S.	129481514	ANULADO	0517	0,00	No se solicitó reintegro de recursos, dado que no se aprobaron valores																																																																																		
FAMISANAR E.P.S.	129514706	APROBADO	0517	1.091.214,00	Se solicitaron aclaraciones mediante comunicación 20211600037161 del 19 de enero de 2021																																																																																		
FAMISANAR E.P.S.	142368012	RADICADO - EN AUDITORIA	NULL	0,00	No se solicitó reintegro de recursos, dado que no se aprobaron valores																																																																																		
Total general				111.758.024,00																																																																																			
Dirección de Otras Prestaciones	HALLAZGO No 1 (A) Auditoría 4 y HALLAZGO No 2 (A) Auditoría 4 Una vez efectuado el análisis correspondiente, la ADRES dio inicio al proceso de reintegro de recursos de que trata la Resolución 1716 de 2019, solicitando las aclaraciones correspondientes a la EPS ALIANSA SALUD mediante comunicación 20211600038261 del 21 de enero de 2021.																																																																																						
PRODUCTOS SEÑALADOS	OBSERVACIONES DE LA OCI																																																																																						
Procedimiento reintegro ejecutado	De acuerdo con las evidencias presentadas por la Dirección de Otras Prestaciones queda claro que se viene desarrollando una acción correctiva para superar el hallazgo evidenciado por la Superintendencia Nacional de Salud, al desarrollar el procedimiento previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 1281 de 2002 modificado por el																																																																																						

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

	artículo 7 de la Ley 1949 de 2019 y la Resolución 1716 de 2019. Por lo tanto, desde la Oficina de Control Interno se realizará seguimiento a los términos para determinar si en la fecha en que se planeó la finalización de los procesos de reintegro por cada una de las causales, estarán cumplidas o requerirán un término adicional para su desarrollo.
--	--

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO													
HALLAZGO No 1 (A, F) Auditoría 2 Pagos realizados a 62 pacientes que no se encuentran en el histórico de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, bien sea por no corresponder el tipo de documento o porque nunca fueron registrados por la EPS recobrante, lo que no permite aplicar los controles definidos por la ADRES para el proceso de recobro, por un valor de \$270.843.792,00 esos M/cte. – Actividad 2 HALLAZGO No 2 (A, F) Auditoría 2 Pagos realizados a cinco recobros de pacientes cuya fecha de prestación de servicio es posterior a la fecha de fallecimiento reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contrariando los lineamientos definidos por la ADRES para el proceso de recobro en el manual de auditoría integral de recobros para tecnologías no PBS GRE-M02 Versión 2 de mayo de 2014, en concordancia con el artículo 3 Decreto 1429 de 2016, numeral 8 funciones, por un valor de \$35.025.394,00. – Actividad 2 HALLAZGO No 3 (A, F) Auditoría 2 Pagos realizados a 30 pacientes inexistentes, según información reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contrariando las políticas de operación definidas en los procedimientos de alistamiento previo a la pre-radicación GERC-PROI versión 02 de 29/07/2019 y Gestión de pre-radicación GERC-PR02 versión 02 de 29/07/2019, por un valor de \$109.828.079,00. – Actividad 2 HALLAZGO No 1 (A) Auditoría 4 Pagos de diecisiete recobros correspondientes a ocho (8) pacientes cuya operación matemática no corresponde con lo que debió pagarse respecto a las cantidades de medicamentos suministrados a los pacientes, debido a la deficiencia en la revisión por parte de la auditoría contratada por la ADRES para la verificación de las solicitudes de recobro generando una diferencia correspondiente a \$74.499.193,00 M/cte. – Actividad 2 HALLAZGO No 2 (A) Auditoría 4 Pagos de quince recobros correspondientes a siete (7) pacientes cuyos soportes de autorización definidos en el CTC no corresponden a lo registrado en la base de datos suministrada por la ADRES, debido a la deficiencia en la revisión por parte de la auditoría contratada por la ADRES para la verificación de las solicitudes de recobro, generando una diferencia correspondiente a \$107.620.020. – Actividad 2													
RESPONSABLE	EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SUPERAR EL HALLAZGO												
Dirección de Otras Prestaciones	Informa la Dirección de Otras Prestaciones mediante comunicación interna 20211600002963 lo siguiente: Al respecto es importante señalar que la ADRES expidió la Resolución 2907 de 2020, a través de la cual se adoptaron las especificaciones técnicas y operativas para el proceso de auditoría y pago de las cuentas relacionadas con los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC. En este sentido, el artículo 5 de la señalada Resolución adoptó el “Manual operativo y de auditoría a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC”, documento en el cual se describen las etapas y pasos que deberán efectuarse para organizar, presentar, revisar y verificar, validar, reconocer y pagar dichos servicios y tecnologías. De igual forma, el artículo 6 señaló la aplicación del Manual operativo y de auditoría, a los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC que se presenten ante la ADRES para su reconocimiento y pago, conforme se señala a continuación: Aplicación Manual Operativo y de Auditoría <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Aplicación Manual Auditoría</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC que se presenten ante la ADRES en el marco del saneamiento definitivo previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019</td><td>Capítulo 5</td></tr> <tr> <td>Servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC que se presenten ante la ADRES, cuya fecha de prestación corresponda al período entre el 25 de mayo y el 31 de diciembre de 2019,</td><td>Capítulo 6</td></tr> <tr> <td>Servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC radicados ante la ADRES entre abril de 2018 y el 31 de mayo de 2020, que no cuenten con resultado de auditoría.</td><td>Capítulo 6</td></tr> <tr> <td>Servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC radicados ante la ADRES al 31 de mayo de 2020 en el marco de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Resolución 1885</td><td>Capítulo 5</td></tr> <tr> <td>Servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC radicados ante la ADRES al 31 de mayo de 2020 en el marco de lo dispuesto en el literal c) del artículo 73 de la Ley 1753 de 2015</td><td>Capítulo 5</td></tr> </tbody> </table> Fuente: Artículo 6 Resolución 2907 de 2020 expedida por la ADRES De igual forma la Resolución 2907 de 2020 definió que la ADRES podría actualizar, de acuerdo con las necesidades de la operación, el Manual Operativo y de Auditoría, los anexos técnicos y formatos adoptados. De acuerdo con lo anterior, la ADRES ha publicado y socializado las siguientes versiones del Manual:	Descripción	Aplicación Manual Auditoría	Servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC que se presenten ante la ADRES en el marco del saneamiento definitivo previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019	Capítulo 5	Servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC que se presenten ante la ADRES, cuya fecha de prestación corresponda al período entre el 25 de mayo y el 31 de diciembre de 2019,	Capítulo 6	Servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC radicados ante la ADRES entre abril de 2018 y el 31 de mayo de 2020, que no cuenten con resultado de auditoría.	Capítulo 6	Servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC radicados ante la ADRES al 31 de mayo de 2020 en el marco de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Resolución 1885	Capítulo 5	Servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC radicados ante la ADRES al 31 de mayo de 2020 en el marco de lo dispuesto en el literal c) del artículo 73 de la Ley 1753 de 2015	Capítulo 5
Descripción	Aplicación Manual Auditoría												
Servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC que se presenten ante la ADRES en el marco del saneamiento definitivo previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019	Capítulo 5												
Servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC que se presenten ante la ADRES, cuya fecha de prestación corresponda al período entre el 25 de mayo y el 31 de diciembre de 2019,	Capítulo 6												
Servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC radicados ante la ADRES entre abril de 2018 y el 31 de mayo de 2020, que no cuenten con resultado de auditoría.	Capítulo 6												
Servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC radicados ante la ADRES al 31 de mayo de 2020 en el marco de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Resolución 1885	Capítulo 5												
Servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC radicados ante la ADRES al 31 de mayo de 2020 en el marco de lo dispuesto en el literal c) del artículo 73 de la Ley 1753 de 2015	Capítulo 5												

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

	Actualizaciones Manual Operativo y de Auditoría	
	Descripción	Aplicación Manual Auditoría
	Primera versión	29 de mayo de 2020
	Segunda Versión	6 de agosto de 2020
	Tercera versión	8 de septiembre de 2020
	Fuente: Dirección de Otras Prestaciones	
	Las actualizaciones han sido publicadas en la página web de la ADRES y se encuentran a disposición de todos los interesados.	
	Ahora bien, el Manual Operativo y de Auditoría describe cada una de las validaciones que se ejecutan en el proceso de auditoría integral, para lo anterior, dentro del Manual Operativo, en el Capítulo 5 y 6, se encuentran descritas las etapas denominadas "Auditoría", dentro de las cuales se discriminan las validaciones, así como el resultado de la validación.	
PRODUCTOS SEÑALADOS	OBSERVACIONES DE LA OCI	
Comunicación del Manual a las Partes Interesadas	De acuerdo con las evidencias presentadas por la Dirección de Otras Prestaciones queda claro que se desarrolló una acción correctiva para superar el hallazgo evidenciado por la Superintendencia Nacional de Salud, al desarrollar, adoptar e institucionalizar en un Manual, las etapas y pasos que deberán efectuarse para organizar, presentar, revisar y verificar, validar, reconocer y pagar las facturas o documentos equivalentes relacionadas con los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que pertenezcan a los siguientes grupos: i) Los correspondientes al saneamiento definitivo previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y la normas que lo reglamentan; ii) Los que se hayan prestado hasta la entrada en operación del mecanismo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, y que no hagan parte del mecanismo previsto en el artículo 237 de la citada Ley y iii) Lo radicado ante la ADRES y que a la fecha de publicación del presente documento no cuenta con resultado de auditoría	

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
HALLAZGO No 1 (A, F, D) Auditoría 3 - La ADRES realizó pagos por concepto de recobros de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios prestados a pacientes que hayan sido diagnosticados con enfermedades huérfanas-rara, sin el lleno pleno de los requisitos, que irían desde el diagnóstico mismo de la enfermedad, la falta de seguimiento al tratamiento para evidenciar su evolución o involución, la respectiva solicitud de recobro y, por último, el pago mismo del medicamento, sin perjuicio de la modificación que, en el mismo sentido, deberá realizar la ADRES en el numeral 1.2. del acápite "Precisiones" del "Manual de Auditoría Integral de Recobros/Cobros por Tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios" — Proceso "Gestión de Recobros/C0bros", Código GERC-MO1 Versión 2	
RESPONSABLE	EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SUPERAR EL HALLAZGO
Dirección de Otras Prestaciones	Informa la Dirección de Otras Prestaciones mediante comunicación interna 20211600002963 lo siguiente: Comunicación del Manual y Formatos a las Partes Interesadas Para llevar a cabo la revisión de los recobros/cobros cuyos servicios fueron prestados desde el 11 de mayo de 2018 hasta el 29 de febrero de 2020, así como lo correspondiente a realizar las precisiones al manual operativo y de auditoría a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC para los recobros en trámite de auditoría y los que surjan de nuevas atenciones, esta entidad realizó las siguientes acciones así: - Actualización del Manual Operativo y de Auditoría (Versión 3- 8 de septiembre de 2020). Se adoptó el "Formato 7- Certificado de la entidad recobrante sobre enfermedades huérfanas – raras" como un requisito adicional y de obligatorio cumplimiento para las entidades recobrantes que presentaron sus cuentas para obtener el reconocimiento y pago de los servicios prestados a los pacientes diagnosticados con enfermedades huérfanas, al cual se deberá anexar, en cualquier caso: - La prueba diagnóstica de conformidad con lo previsto en el Protocolo de Vigilancia en Salud Pública de Enfermedades Huérfanas- Raras del Instituto Nacional de Salud. - Actas o soporte de juntas de profesionales debidamente firmados por quienes la realizaron, si el diagnóstico se realiza mediante criterio clínico, así como el resumen médico firmado por los especialistas que dan cuenta de los hallazgos clínicos y paraclínicos, de los antecedentes registrados en la historia y por lo tanto con los cuales es posible concluir respecto del diagnóstico. - La ausencia del citado formato y los errores en su diligenciamiento darán lugar a la aplicación de la respectiva glosa. - El 15 de octubre de 2020 se expidió la Circular 50 por parte de esta entidad, en la que se establecieron los lineamientos para el trámite de cuentas correspondientes a servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC prestadas a usuarios diagnosticados con enfermedades huérfanas, así:

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

- i) Se reiteró a las entidades recobrantes que, para obtener el reconocimiento y pago de los servicios prestados a los usuarios con este grupo de enfermedades, deberán aportar:
 - Los soportes previstos en el Manual Operativo y de Auditoría
 - La historia clínica donde se evidencie que el usuario padece una enfermedad huérfana conforme a los resultados de las pruebas diagnósticas realizadas.
 - Las pruebas diagnósticas confirmatorias, en los casos que aplique
 - Concepto que contiene los criterios clínicos para el diagnóstico de la enfermedad huérfana.
 - Formato 7 debidamente suscrito y diligenciado.
- ii) Para las cuentas de servicios y tecnologías en salud **que no hayan sido radicadas en la ADRES**, las entidades recobrantes deberán aportar los soportes citados.
- iii) Se requirió a las entidades recobrantes disponer el Formato 7 con sus respectivos soportes para realizar la auditoría a las cuentas de servicios y tecnologías en salud **que se encuentren radicadas en la ADRES con el formato MYT01**.
- iv) Se indicó que para las cuentas que en desarrollo del Sistema de Auditoría por Alertas (SAA) hayan quedado marcadas con la alerta R011, es decir la alerta relacionada con principios activos propios del tratamiento de una enfermedad huérfana y suministrados a un usuario, se aportara el Formato 7 y los demás soportes citados.

Informe que dé cuenta de la revisión realizada.

Ahora bien, de acuerdo con lo anotado, se tomaron los servicios prestados entre el 11 de mayo de 2018 y el 29 de febrero de 2020, encontrando los siguientes resultados:

1. Se hallaron 21.802 registros cuyo tipo de identificación y número son únicos para el periodo de tiempo descrito, los cuales pueden corresponder a la cantidad aproximada de usuarios. Solo hasta que se realice la auditoría se podrá establecer el número exacto, toda vez que es necesario considerar la evolución documental de estos.
2. Para los usuarios anotados, se identificaron 493.982 ítems recobrados que incluyen la totalidad de los servicios prestados a los usuarios. De igual forma, solo hasta concluir la auditoría será posible determinar cuáles de estos corresponden de forma específica al tratamiento de una enfermedad huérfana.
3. A la fecha, las entidades han aportado 4.012 formatos 7, lo que corresponde al 18% de la información que se espera obtener. La auditoría de estos formatos, es decir su completitud y correcto diligenciamiento, así como la revisión de los otros requisitos esenciales, está en desarrollo por parte de la firma encargada de realizar la auditoría actualmente y por la ADRES.

A continuación, se detallan los resultados descritos:

VIGENCIA	TIPO/ NUMERO DE IDENTIFICACION UNICOS*	ITEMS PRESENTADOS CON FPS POSTERIOR 11/05/2018	ANULADO	APROBADO	NO APROBADO	RADICADO EN AUDITORIA	FORMATO 7**
2018	7.433	46.322	1.296	19.171	5.061	20.794	1.602
2019	20.465	331.154	3.053	169.679	18.509	139.913	3.796
2020	15.470	116.506	20.434	80.148	1.609	14.315	2.886

*SE REPITEN ENTRE LAS VIGENCIAS

**SE REPITEN ENTRE LAS VIGENCIAS POR USUARIO

Por otro lado, es preciso indicar que no todas las cuentas presentadas por las entidades recobrantes correspondientes a los usuarios potencialmente afectados con una enfermedad huérfana requieren allegar una prueba confirmatoria, ya que de las 2.190 enfermedades reconocidas en el Protocolo de Vigilancia en Salud Pública para Enfermedades huérfanas-raras del Instituto Nacional de Salud, solo 1.043 requieren la realización de estas pruebas, 192 se diagnostican mediante una combinación de criterio clínico y pruebas diagnósticas y el restante, es decir 955, se determinan mediante un análisis clínico o actualmente no tienen establecida una forma de diagnóstico o la misma se encuentra en revisión.

En este sentido, de acuerdo con las precisiones ya realizadas respecto de la evolución documental, y de acuerdo con las vigencias correspondientes, para los servicios prestados en el rango de tiempo estipulado, se tiene lo siguiente:

VIGENCIA	2018	2019	2020
PACIENTES QUE REQUIEREN PRUEBA DE ACUERDO CON PROTOCOLO DEL INS	4.425	11.384	8.483
YA TIENEN FORMATO 7	1.142	2.540	1.902
AVANCE	26%	22%	22%

Procedimiento reintegro ejecutado

De acuerdo con lo anterior, de los ítems que se encuentran en estado aprobado, y que fueron objeto de reconocimiento, para aquellos pacientes en los que el diagnóstico se realice mediante una prueba confirmatoria

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

	y cuyas cuentas correspondan a medicamentos para el tratamiento específico de una enfermedad huérfana-rara se abrirá una línea específica de reintegro. Una vez finalice la presentación y entrega del formato 7, se evaluará cuales fueron objeto de reconocimiento, y si se concluye que no se aportó el formato y los soportes anexos ya descritos, se deberá proceder con el reintegro de recursos previsto en la normativa vigente.
PRODUCTOS SEÑALADOS	OBSERVACIONES DE LA OCI
Comunicación del Manual y Formatos a las Partes Interesadas	De acuerdo con las evidencias presentadas por la Dirección de Otras Prestaciones queda claro que se desarrolló una acción correctiva para superar el hallazgo evidenciado por la Superintendencia Nacional de Salud, al desarrollar, adoptar e institucionalizar en un Manual, las etapas y pasos que deberán efectuarse para organizar, presentar, revisar y verificar, validar, reconocer y pagar las facturas o documentos equivalentes relacionadas con los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que pertenezcan a los siguientes grupos: i) Los correspondientes al saneamiento definitivo previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y la normas que lo reglamentan; ii) Los que se hayan prestado hasta la entrada en operación del mecanismo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, y que no hagan parte del mecanismo previsto en el artículo 237 de la citada Ley y iii) Lo radicado ante la ADRES y que a la fecha de publicación del presente documento no cuenta con resultado de auditoría.- Así mismo se adoptó el "Formato 7- Certificado de la entidad recobrante sobre enfermedades huérfanas – raras" como un requisito adicional y de obligatorio cumplimiento para las entidades recobrantes que presentaron sus cuentas para obtener el reconocimiento y pago de los servicios prestados a los pacientes diagnosticados con enfermedades huérfanas. Así mismo, la Entidad expidió la Circular 50, en la que se establecieron los lineamientos para el trámite de cuentas correspondientes a servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC prestadas a usuarios diagnosticados con enfermedades huérfanas.
Informe que dé cuenta de la revisión realizada	Con los insumos obtenidos como resultado del cumplimiento de los lineamientos de la Circular 050 de 2020, la DOP viene analizando la revisión de los servicios prestados entre el 11 de mayo de 2018 y el 29 de febrero de 2020, y ha avanzado en un 18% respecto de la información que se espera obtener. Por lo tanto, se recomienda analizar los términos inicialmente planteados y de ser necesario solicitar una prórroga para el cumplimiento de la actividad.
Procedimiento reintegro ejecutado	Dado que el inicio del procedimiento de reintegro está atado a la presentación y entrega del formato 7, y la evaluación de los soportes que lo acompañen, se recomienda analizar los términos inicialmente planteados y de ser necesario solicitar una prórroga para el cumplimiento de la actividad.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
HALLAZGO No 2 (A, F, D) Auditoría 3- Desde abril de 2018, la ADRES no realiza auditorías integrales, en particular a los recobros de medicamentos de enfermedades huérfanas-raras, aumentando el riesgo de hacer pagos por servicios inexistentes o susceptibles de glosa a través de los pagos previos o giros directos.	
RESPONSABLE	EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SUPERAR EL HALLAZGO
Dirección de Otras Prestaciones	Informa la Dirección de Otras Prestaciones mediante comunicación interna 20211600002963 lo siguiente: Teniendo en cuenta que la ADRES no podía detener el cumplimiento de su función, asumió la tarea de identificar y desarrollar soluciones técnicas para adelantar la revisión y verificación de los requisitos de los recobros que se tradujeron en la estructuración e implementación de un modelo operativo diseñado directamente por la ADRES, basados en la implementación de diferentes cambios normativos y operativos¹. Fue así como optimizó por desarrollo propio, el proceso de revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que las entidades recobrantes radicaban ante la ADRES. Este proceso de modernización tiene en cuenta la evolución y estabilización de MIPRES, en una nueva alternativa técnica que permitió y permite que el proceso de auditoría pase de ser cien por ciento (100%) documental a uno donde se pueden efectuar validaciones automáticas a la información que los diferentes agentes intervinientes en la prescripción, direccionamiento, prestación, suministro y facturación registran en los módulos de la referida herramienta de prescripción MIPRES. Como parte de este trabajo de modernización, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) modificó mediante la Resolución 2966 del 2019 la Resolución 1885 de 2018 e incluyó el numeral 8, donde estableció la facultad a la ADRES de definir de forma excepcional alternativas técnicas para adelantar el procedimiento de auditoría de los recobros/cobros, con base en la información contenida en la herramienta dispuesta por ellos para la prescripción de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC. La ADRES a su vez, mediante Resolución 41656 de 2019 reglamentó el proceso donde se permitió que las EPS/EOC realizaran la corrección de la información radicada entre abril de 2018 y diciembre de 2019. Con la implementación de esta solución tecnológica se segmentó la auditoría conforme los servicios recobrados, se mantuvieron los requisitos esenciales, se permitió a la ADRES tomar decisiones con base en la información magnética y la registrada en MIPRES y se robustecieron las validaciones automáticas a la información presentada por las EPS. La segmentación de la auditoría se definió de la siguiente manera:

¹ Resolución 094 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 41656 de 2020 de la ADRES.

1. **Primer segmento:** incluye los servicios o tecnologías prescritos o registrados en MIPRES en el ámbito ambulatorio y ambulatorio priorizado, los cuales no requieren Junta de Profesionales de la Salud, no corresponden a medicamentos incluidos en el listado oficial de medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS) y no tienen condicionamiento respecto a su cobertura en el Plan de Beneficios en Salud. En este segmento el proceso de verificación se adelanta a través de validaciones automáticas a partir de la información que contiene MIPRES y sus diferentes módulos.
2. **Segundo segmento:** incluye los servicios o tecnologías que no hacen parte del primer segmento, los que se originen en autorizaciones de los Comités Técnico-Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales. Este segmento, como no toda la información se encuentra estandarizada o una fuente electrónica, se hace necesario realizar la verificación a través de soportes documentales

La ADRES trabajó en la estructuración de esta solución y para ello realizó en total tres pilotos con las principales EPS respecto del No PBS. A partir de estos pilotos las EPS identificaron la necesidad de organizar nuevamente su información para presentarla a la ADRES de tal manera que se pudiera iniciar el proceso de auditoría a través de las validaciones automáticas. Como resultado de lo anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

Entre el 16 de noviembre y el 11 de diciembre de 2019 se habilitó un período de radicación para que las entidades recobrantes presentaran la información de lo radicado ante la ADRES que no contara con resultado de auditoría y que cumplieran con las características del segmento MIPRES. En el marco de la aplicación de la alternativa técnica en total 16 EPS presentaron información a la ADRES y como resultado se radicaron de manera correcta y fueron aprobados en total \$2,47 billones. En los meses de marzo, abril y mayo de 2020 se habilitaron nuevamente períodos para presentar dichas cuentas, en donde se aprobaron recursos por valor de \$1.07 billones en marzo, \$124.094 millones en abril y \$139.793 millones en mayo de 2020. Posteriormente y de acuerdo con la solicitudes efectuadas por las entidades, se habilitaron períodos de radicación en los meses de agosto y septiembre de 2020, obteniendo como resultado la aprobación de \$146.513 millones y \$101.901 millones respectivamente.

El resultado de los paquetes tramitados por el mecanismo señalado en el Título III de la Resolución 41656 de 2019, se presenta a continuación:

Valores aprobados recobros presentados en el marco del Título III Resolución 41656 de 2019

Cifras en pesos

Nombre paquete	Fecha de radicación	Valor aprobado
PC41656_1	16 noviembre a 11 dic de 2019	2.473.209.900.696,68
PC41656_2	26 a 31 marzo de 2020	1.079.234.536.099,45
PC41656_3	13 al 26 de abril de 2020	118.996.914.216,44
PC41656_4		5.097.645.782,13
PC41656_5	27 al 31 de mayo de 2020	139.793.625.114,86
PC41656_6	18 al 22 de agosto 2020	146.513.944.874,06
PC41656_7	28 sep a 3 de octubre de 2020	101.901.227.044,25
Total		4.064.747.793.827,87

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

De igual forma dicha alternativa técnica se ha venido implementando durante la vigencia 2020, para lo cual se habilitaron períodos específicos de radicación, para cuentas diferentes que, al cierre de 2019, no habían sido presentadas ante la ADRES por primera vez, que ya culminaron el trámite correspondiente y cuyo resultado de aprobación y pago, se resumen de la siguiente manera:

Valores aprobados recobros aprobados presentados en el 2020 Resolución 41656 de 2019 Primer Segmento

Cifras en pesos

Fecha de radicación	Valor aprobado	Fecha de certificación de cierre
13 al 17 de enero	119.458.888.226	7 de febrero
11 al 17 de febrero	159.878.807.266	26 de marzo
10 al 16 de marzo	85.535.174.216	8 de abril
18 al 25 de marzo	100.642.434.378	18 de abril
6 al 12 de abril	141.005.428.519	11 de mayo
29 al 30 abril (Régimen subsidiado)	1.077.134.901	18 de junio
6 al 11 de mayo	43.608.511.945	3 de junio
13 al 19 de mayo	1.838.276.923	3 de julio
21 al 26 de mayo	50.251.090.587	6 de julio
6 al 9 de junio (Régimen subsidiado)	2.422.201.113	6 de julio
23 al 27 de junio	36.060.569.676	30 de septiembre
2 al 6 de agosto	128.219.478.248	29 de septiembre
7 al 11 de septiembre (Régimen subsidiado)	5.903.630.218	11 de noviembre
14 al 19 de octubre	103.290.451.554	9 de diciembre
7 al 12 de noviembre	56.593.853.611	14 de diciembre
Total	1.035.785.931.381	

Fuente: Dirección de Otras prestaciones

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

	El modelo implementado en la Resolución 41656 de 2019, respecto de los servicios y tecnologías presentados por el primer segmento, permitió garantizar durante el año 2020, la culminación del proceso de revisión y verificación, en un promedio de 43 días, desde la fecha de finalización de la radicación hasta la fecha de emisión de la certificación de cierre. Es de anotar que la ADRES, con los equipos de trabajo conformados al interior de la Dirección de Otras Prestaciones, adelanta todo el trámite de verificación de las solicitudes de recobro presentadas en el primer segmento, que consiste en solicitar la factura o documento equivalente a la EPS, con el fin de contrastar la información reportada, aplicando una metodología de muestreo de los servicios y tecnologías presentados por la entidad recobrante a fin de determinar la procedencia de la aprobación de la totalidad de los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC. En caso en el que se supere el margen de error establecido en la metodología de muestreo, la ADRES procederá a la devolución de la totalidad de los servicios y tecnologías presentados en el respectivo periodo. Ahora bien, respecto de los servicios y tecnologías presentados en el segundo segmento, la ADRES, ha adelantado gestiones que buscan continuar con el proceso de revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los recobros presentados por los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC. En todo caso, pese haber gestionado los procesos intelectivos en el marco de una metodología de auditoría, orientados a realizar los diagnósticos propios dentro de esa actividad, se requirió la contratación de una(s) firma(s) en la gestión de revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC y reclamaciones que no fueron auditados en ejecución del Contrato No. 080 de 2018, así como lo presentado por las entidades por el segundo segmento en 2020. Respecto a esa contratación, se tiene que, la ADRES en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y conforme a lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el artículo 7º del Decreto Legislativo No. 537 de 2020 declaró mediante la Resolución No. 2496 de 2020, la urgencia manifiesta para contratar directamente dichos servicios con miras a optimizar el flujo de recursos en el SGSSS, los cuales comprenden los siguientes procesos de revisión y verificación: 1. Servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que se presenten al saneamiento definitivo previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y las normas que lo reglamenten adicionen o sustituyan y que deriven de prestaciones efectuadas con anterioridad al 25 de mayo de 2019. 2. Servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC del Régimen Contributivo radicadas ante la ADRES y que no cuenten con resultado de auditoría, (son las que corresponden a lo no auditado en el marco de la ejecución del Contrato 080 de 2018, a lo radicado por el mecanismo de glosa transversal y a lo radicado por el mecanismo de objeción o subsanación de la glosa impuesta en procesos ordinarios) En observancia del principio de selección objetiva que rige la contratación estatal y atendiendo las recomendaciones impartidas por la Contraloría General de la Republica en la Circular No. 06 de 2020, la ADRES adelantó un estudio de mercado con el fin de determinar el valor de los procesos de revisión y verificación descritos, para lo cual realizó invitación pública mediante la plataforma SECOP II y así mismo extendió invitaciones a empresas reconocidas del sector, adelantando una prueba técnica con las empresas que manifestaron interés en el proceso de selección. Dicha prueba se desarrolló entre el 23 de abril y el 26 de mayo de 2020², con el propósito de verificar la idoneidad del contratista en sus capacidades técnicas, operativas y tecnológicas respecto de las necesidades del servicio requerido por la ADRES, así como la adaptabilidad del sistema con el que este dispone para garantizar y soportar los procesos de revisión y verificación, constatando la existencia de controles de calidad que aseguren la consistencia del proceso y minimicen las probabilidades de error en la ejecución contractual; todo lo cual se traduce en la optimización del flujo de recursos para el sector. De acuerdo con lo anterior, ADRES adelantó los trámites para suscribir el contrato 227 de 2020 el 23 de junio de 2020, con la empresa DATATOOLS S.A con la finalidad de que desarrollen el siguiente objeto: <i>“Prestar los servicios para desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que sean presentadas por las entidades recobrantes ante la ADRES en el marco del proceso de verificación, reconocimiento y giro que adelanta la Entidad”.</i> Producto de lo anterior a la fecha la firma DATATOOLS, ha finalizado el trámite de los siguientes paquetes:
--	--

² La prueba contempló dos fases: 1) en la primera fase se evaluaron los criterios de: (i) Cantidad y oportunidad (30%), Proceso (15%), Calidad (30%) y tecnológico (25%) y 2) en la segunda fase se evaluaron las condiciones de adaptabilidad del proceso y del sistema de información a los requisitos establecidos por la ADRES. Esta última fase se determinó para asegurar que en el eventual ejercicio contractual los resultados del servicio cumplan estándares de calidad y objetividad.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

	Paquetes tramitados por DATATOOLS - Contrato 227 de 2020 \$ pesos <table><tr><th>Paquete</th><th>Valor radicado</th><th>Valor aprobado</th><th>Valor glosado</th></tr><tr><td>RE MYT01 1G A</td><td>227.749.182.055,27</td><td>144.198.016.223,62</td><td>82.026.438.806,47</td></tr><tr><td>RE MYT01 4G</td><td>480.139.613.929,35</td><td>420.586.004.849,33</td><td>56.395.432.781,23</td></tr><tr><td>RE MYT01 1GB</td><td>238.538.440.234,79</td><td>151.610.262.056,46</td><td>86.416.258.849,44</td></tr><tr><td>RE MYT02 2G</td><td>300.824.520.850,18</td><td>191.036.214.854,78</td><td>106.906.687.406,58</td></tr><tr><td>RE MYT02 3G</td><td>378.569.751.254,00</td><td>289.042.465.304,80</td><td>76.213.340.728,20</td></tr><tr><td>RE S02 0620</td><td>148.639.139.834,28</td><td>101.869.536.985,12</td><td>36.190.851.143,30</td></tr><tr><td>CAPVI S02 0720</td><td>46.366.480.159,67</td><td>32.826.868.542,94</td><td>13.494.605.598,93</td></tr><tr><td>CAPVI S02 0620-0720</td><td>34.991.248.810,87</td><td>27.362.890.074,13</td><td>7.616.310.546,74</td></tr><tr><td>RE MYT02 1G</td><td>309.354.623.837,41</td><td>187.233.689.848,10</td><td>116.706.802.332,96</td></tr><tr><td>Total</td><td>2.165.173.000.965,82</td><td>1.545.765.948.739,28</td><td>581.966.728.193,85</td></tr></table> Fuente: Dirección de Otras Prestaciones Con la contratación de la Firma DATATOOLS a través del contrato 227 de 2019, se ha avanzado en la entrega y notificación de resultados a las entidades recobrantes respecto de lo radicado en el segundo segmento durante la vigencia 2020. En el primer semestre de 2021, se espera culminar las actividades que permitan efectuar el cierre correspondiente de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC que no cuenten con resultado de auditoría. Por lo tanto, se tiene que como resultado de la implementación de la alternativa técnica, durante el 2020, la ADRES adelantó la aprobación de \$1.035 billones. La verificación de dicho resultado lo realiza el equipo conformado directamente por personal de la Entidad. De igual forma, con el fin de avanzar en la revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC y reclamaciones que no fueron auditados en ejecución del Contrato No. 080 de 2018, así como lo presentado por las entidades por el segundo segmento en 2020, la firma DATATOOLS ha adelantado la revisión de \$2.165 billones.	Paquete	Valor radicado	Valor aprobado	Valor glosado	RE MYT01 1G A	227.749.182.055,27	144.198.016.223,62	82.026.438.806,47	RE MYT01 4G	480.139.613.929,35	420.586.004.849,33	56.395.432.781,23	RE MYT01 1GB	238.538.440.234,79	151.610.262.056,46	86.416.258.849,44	RE MYT02 2G	300.824.520.850,18	191.036.214.854,78	106.906.687.406,58	RE MYT02 3G	378.569.751.254,00	289.042.465.304,80	76.213.340.728,20	RE S02 0620	148.639.139.834,28	101.869.536.985,12	36.190.851.143,30	CAPVI S02 0720	46.366.480.159,67	32.826.868.542,94	13.494.605.598,93	CAPVI S02 0620-0720	34.991.248.810,87	27.362.890.074,13	7.616.310.546,74	RE MYT02 1G	309.354.623.837,41	187.233.689.848,10	116.706.802.332,96	Total	2.165.173.000.965,82	1.545.765.948.739,28	581.966.728.193,85
Paquete	Valor radicado	Valor aprobado	Valor glosado																																										
RE MYT01 1G A	227.749.182.055,27	144.198.016.223,62	82.026.438.806,47																																										
RE MYT01 4G	480.139.613.929,35	420.586.004.849,33	56.395.432.781,23																																										
RE MYT01 1GB	238.538.440.234,79	151.610.262.056,46	86.416.258.849,44																																										
RE MYT02 2G	300.824.520.850,18	191.036.214.854,78	106.906.687.406,58																																										
RE MYT02 3G	378.569.751.254,00	289.042.465.304,80	76.213.340.728,20																																										
RE S02 0620	148.639.139.834,28	101.869.536.985,12	36.190.851.143,30																																										
CAPVI S02 0720	46.366.480.159,67	32.826.868.542,94	13.494.605.598,93																																										
CAPVI S02 0620-0720	34.991.248.810,87	27.362.890.074,13	7.616.310.546,74																																										
RE MYT02 1G	309.354.623.837,41	187.233.689.848,10	116.706.802.332,96																																										
Total	2.165.173.000.965,82	1.545.765.948.739,28	581.966.728.193,85																																										
PRODUCTOS SEÑALADOS	OBSERVACIONES DE LA OCI																																												
Auditoría el 100% de las cuentas radicadas en este periodo	De acuerdo con las evidencias presentadas por la Dirección de Otras Prestaciones queda claro que se viene desarrollando una acción correctiva para superar el hallazgo señalado por la Superintendencia Nacional de Salud, y que se encuentra en término para su cumplimiento. Ahora bien, se recomienda monitorear el avance de esta actividad y en caso de ser necesario solicitar una prórroga para el cumplimiento de la actividad.																																												

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
HALLAZGO No 1 (A) Auditoría 5 La entidad auditada no suministró información en condiciones calidad, en razón a que la base de datos suministrada por la ADRES presentaba un número importante de inconsistencias relacionadas con los datos de las columnas: (NIT_Proveedor, Nombre_Proveedor, Nombre_eps, Cantidad Suministrada, Nombre_Medicamento, Valor_Unitario). Estas inconsistencias se deben a que la malla validadora carece de controles necesarios que permitan que la información ingresada tanto por usuarios externos como internos sea estandarizada para su posterior procesamiento, de manera que pueda facilitar la función de inspección y vigilancia por parte de las autoridades competentes. – Actividad 2	
RESPONSABLE	EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SUPERAR EL HALLAZGO
Dirección de Liquidaciones y Garantías	Teniendo en cuenta que la Subdirección de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías fue delegada para estructurar y disponer el tablero de monitoreo de los presupuestos máximos a las partes interesadas, así como documental el procedimiento para la realización de dicho monitoreo y seguimiento, informa esa dependencia mediante comunicación interna 20211520002713 lo siguiente: Desde el pasado 26 de octubre de 2020 la Entidad dispuso a las EPS una actualización mensual, del tablero de monitoreo y seguimiento a cada una de las EPS. La ruta de consulta de dicho tablero es el siguiente: Ingrese a la página web de la ADRES www.adres.gov.co y en la parte superior haga clic en “Iniciar sesión” 

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

- Ingrese con su usuario terminado en MYT

Iniciar sesión

Nombre de usuario:

Contraseña:

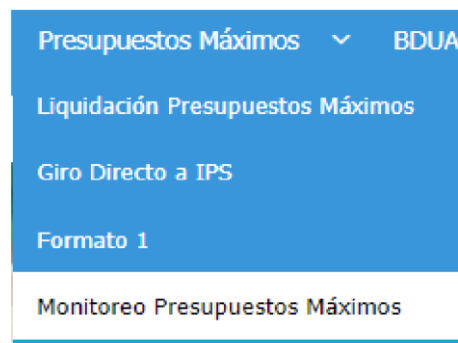
Iniciar

Cancelar

☐ Recordar inicio de sesión

Reiniciar contraseña

- Una vez inicie sesión, diríjase a la sección de “Presupuestos Máximos” y seleccione la etiqueta “Monitoreo Presupuestos Máximos”.



- Al ingresar al monitoreo, podrá observar el tablero con toda la información relacionada a su EPS.



En este sentido, queda claro con la puesta en operación de los presupuestos máximos, la ADRES ha transferido los recursos del presupuesto máximo asignado a cada una de las EPS – EOC, considerando los ajustes por el traslado de afiliados entre EPS, y de acuerdo con lo definido en el artículo 14 de la mencionada Resolución 205 de 2020 implementó el sistema de monitoreo de los presupuestos máximos se viene disponiendo en un tablero de consulta vía web a cada EPS, el cual se les actualiza de forma mensual.

Adicionalmente, presentó, los siguientes documentos como evidencia de la realización de la actividad señalada:

- Procedimiento de monitoreo y seguimiento aprobado el 30 de diciembre de 2020 y publicado en la página web de la Entidad.
- Soporte de publicación de archivo en el servidor con la ruta del servidor de producción de aplicaciones para el portal web: [\APPWEB01\Destino Presupuestos Maximos HTML](#)

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

	3. Detalle de los archivos que se encuentran en las carpetas de cada una de las EPS donde el tablero publicado corresponde al archivo index.html, y los archivos .csv son los que las EPS descargan para ver el detalle de las alertas de precios y las otras validaciones.
PRODUCTOS SEÑALADOS	OBSERVACIONES DE LA OCI
Comunicación del Tablero de Control a las Partes Interesadas	De acuerdo con las evidencias presentadas por la Subdirección de Garantías, se tiene que, a la fecha, la Entidad cuenta con un procedimiento de monitoreo y seguimiento aprobado el 30 de diciembre de 2020, el cual se encuentra publicado en la página web para consulta de los actores del SGSSS. Así mismo, y en el marco del procedimiento antes descrito se evidenció la publicación de los archivos para cada una de las EPS, de forma mensual, siendo el último archivo publicado el correspondiente al mes de diciembre.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la OCI se observa que, a la fecha, la Entidad presenta el estado de cumplimiento del 100% frente al plan de mejoramiento, que se refleja en la Tabla No 1, debido a que las acciones de mejora con fecha de cumplimiento a 31 de diciembre de 2020 fueron desarrolladas en término de acuerdo con los soportes y evidencias presentadas por las diferentes áreas de la Entidad:

Tabla No 1. Hallazgos señalados por la SNS con actividades cumplidas al 31 de diciembre de 2020

Auditoría	HALLAZGO	ACTIVIDAD	FECHA DE FINALIZACIÓN	CONCEPTO FRENTE AL CUMPLIMIENTO
1	HALLAZGO No 1 (A) Con la entrega de información inoportuna, discordante e incoherente (bases de datos 1 y 2) a la comisión auditora, la ADRES no reportó cobertura, calidad, información con fluidez pertinencia, oportunidad, transparencia para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.	Elaborar un protocolo que señale el procedimiento para entrega oportuna de información a la OCI y a los entes de control	31/12/2020	CUMPLIDA
	HALLAZGO No 2 (A) Los cambios de los criterios de auditoría de la comisión auditora por la modificación de la información, la manifestación de imposibilidad de entregar información solicitada con base en la información inicial, la búsqueda de una reunión previa a la visita inspectiva como argumento para dilatarla, la desatención al NURC 2-2019-95664 que derivó en la pérdida de tiempo en el desarrollo de la visita inspectiva y la entrega de una información distinta a la aportada inicialmente (base de datos 1), son claras conductas constitutivas de una presunta obstrucción a las funciones de inspección y vigilancia de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD por renuencia en el suministro de información.			
	HALLAZGO No 3 (A) En las actividades de calidad desarrolladas por la ADRES, se incluye un muestreo de paquetes aprobados por la firma auditora, el cual [muestreo] no se encuentra adoptado e institucionalizado por la ADRES, ya que replican una metodología que se viene aplicando desde el contrato de consultoría No. 103 de 2012 celebrado entre el entonces MSPS y la firma JAHV McGregor S.A. AUDITORES Y CONSULTORES.	Elaborar un Manual Operativo para establecer la calidad de los Resultados de Auditoría de los Recobros y las Reclamaciones	31/12/2020	CUMPLIDA
	HALLAZGO No 4 (A, F, D) La ADRES no cuenta con un sistema de información, puesto que es alimentada de diversas fuentes de datos, en algunas ocasiones carente de confiabilidad, certeza, trazabilidad, integridad, pertinencia, utilidad y disponibilidad.	Aplicativo que permita liquidar y efectuar el reconocimiento y pago de los Presupuestos Máximos de acuerdo con lo definido en la normativa vigente.	31/12/2020	CUMPLIDA

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO		Versión:	3
		INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Fecha:	17/02/2020

Auditoría	HALLAZGO	ACTIVIDAD	FECHA DE FINALIZACIÓN	CONCEPTO FRENTE AL CUMPLIMIENTO
2	HALLAZGO No 1 (A, F) Pagos realizados a 62 pacientes que no se encuentran en el histórico de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, bien sea por no corresponder el tipo de documento o porque nunca fueron registrados por la EPS recobrante, lo que no permite aplicar los controles definidos por la ADRES para el proceso de recobro, por un valor de \$270.843.792,00 esos M/cte.	Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019	31/06/2021	EN TÉRMINO
		Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES.	31/12/2020	CUMPLIDA
	HALLAZGO No 2 (A, F) Pagos realizados a cinco recobros de pacientes cuya fecha de prestación de servicio es posterior a la fecha de fallecimiento reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contrariando los lineamientos definidos por la ADRES para el proceso de recobro en el manual de auditoría integral de recobros para tecnologías no PBS GRE-M02 Versión 2 de mayo de 2014, en concordancia con el artículo 3 Decreto 1429 de 2016, numeral 8 funciones, por un valor de \$35.025.394,00.	Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019	31/06/2021	EN TÉRMINO
		Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES.	31/12/2020	CUMPLIDA
	HALLAZGO No 3 (A, F) Pagos realizados a 30 pacientes inexistentes, según información reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contrariando las políticas de operación definidas en los procedimientos de alistamiento previo a la pre-radicación GERC-PROI versión 02 de 29/07/2019 y Gestión de pre-radicación GERC-PRO2 versión 02 de 29/07/2019, por un valor de \$109.828.079,00.	Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019	31/06/2021	EN TÉRMINO
		Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES.	31/12/2020	CUMPLIDA
3	HALLAZGO No 1 (A, F, D) La ADRES realizó pagos por concepto de recobros de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios prestados a pacientes que hayan sido diagnosticados con enfermedades huérfanas-rara, sin el lleno pleno de los requisitos, que irían desde el diagnóstico mismo de la enfermedad, la falta de seguimiento al tratamiento para evidenciar su evolución o involución, la respectiva solicitud de recobro y, por último, el pago mismo del medicamento, sin perjuicio de la modificación que, en el mismo sentido, deberá realizar la ADRES en el numeral 1.2. del acápite "Precisiones" del "Manual de Auditoría Integral de Recobros/Cobros por Tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios" — Proceso "Gestión de Recobros/C0bros", Código GERC-MO1 Versión 2	Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019	31/06/2021	EN TÉRMINO
		Revisión de recobros/cobros prestados desde el 11 de mayo de 2018 y 29 de febrero de 2020	31/06/2021	EN TÉRMINO
		Elaboración del "Formato 7- Certificado de la entidad recobrante sobre enfermedades huérfanas – raras" el cual deberá estar suscrito por el representante legal y un médico de la entidad.	31/12/2020	CUMPLIDA
	HALLAZGO No 2 (A, F, D) Desde abril de 2018, la ADRES no realiza auditorías integrales, en particular a los recobros de medicamentos de enfermedades huérfanas-raras, aumentando el riesgo de hacer pagos por servicios inexistentes o susceptibles de glosa a través de los pagos previos o giros directos.	Auditoría Integral de los Recobros radicados entre abril de 2018 y noviembre de 2019	31/06/2021	EN TÉRMINO
4	HALLAZGO No 1 (A) Pagos de diecisiete recobros correspondientes a ocho (8) pacientes cuya operación matemática no corresponde con lo que debió pagarse respecto a las cantidades de medicamentos suministrados a los pacientes, debido a la deficiencia en la revisión por parte de la auditoría contratada por la ADRES para la verificación de las solicitudes de recobro generando una diferencia correspondiente a \$74.499.193,00 M/cte.	Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019	31/06/2021	EN TÉRMINO
		Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES.	31/12/2020	CUMPLIDA
	HALLAZGO No 2 (A) Pagos de quince recobros correspondientes a siete (7) pacientes cuyos soportes de autorización definidos en el CTC no corresponden a lo registrado en la base de datos suministrada por la ADRES, debido a la deficiencia en la revisión por parte de la auditoría contratada por la ADRES para la verificación de las solicitudes de recobro, generando una diferencia correspondiente a \$107.620.020.	Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019	31/06/2021	EN TÉRMINO
		Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES.	31/12/2020	CUMPLIDA

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

Auditoría	HALLAZGO	ACTIVIDAD	FECHA DE FINALIZACIÓN	CONCEPTO FRENTE AL CUMPLIMIENTO
5	HALLAZGO No 1 (A) Auditoría 5 La entidad auditada no suministró información en condiciones calidad, en razón a que la base de datos suministrada por la ADRES presentaba un número importante de inconsistencias relacionadas con los datos de las columnas: (NIT_Proveedor, Nombre_Proveedor, Nombre_eps, Cantidad_Suministrada, Nombre_Medicamento, Valor_Unitario). Estas inconsistencias se deben a que la malla validadora carece de controles necesarios que permitan que la información ingresada tanto por usuarios externos como internos sea estandarizada para su posterior procesamiento, de manera que pueda facilitar la función de inspección y vigilancia por parte de las autoridades competentes. – Actividad 1 y 2	Aplicativo que permita liquidar y efectuar el reconocimiento y pago de los Presupuestos Máximos de acuerdo con lo definido en la normativa vigente.	31/12/2020	CUMPLIDA
		Proceso de seguimiento, monitoreo y control del Presupuesto Máximo	31/12/2020	CUMPLIDA

Fuente: Elaboración propia OCI

Respecto a la tabla anterior es preciso señalar el cumplimiento de 11 acciones de mejora incluidas por esta Entidad en el plan de mejoramiento inicialmente suscrito con la Superintendencia Nacional de Salud, las cuales cuentan con evidencias que permite concluir la superación de las deficiencias señaladas por el organismo de control, las cuales se encuentran incluidas en la carpeta de este seguimiento.

Así mismo, la Oficina de Control Interno continuará realizando seguimiento a las acciones en ejecución para avanzar en el desarrollo de las actividades planteadas, de tal forma que se cumpla con los términos establecidos para cada acción y generando alertas en caso de que se evidencie que los términos se pueden incumplir.

3. RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA			
Nombre	Firma	Proceso	ROLES Y RESPONSABILIDADES (Auditor líder, Auditado, Auditor, Observador, Jefe OCI)
Ligia Andrea Flórez Cubillos		Control Interno	Auditor Líder

Fecha de revisión: 26 de enero de 2021 Firma _____

Fecha de Aprobación: 26 de enero de 2021 Firma _____

Cordialmente,



DIEGO HERNANDO SANTACRUZ SANTACRUZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Ligia F.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
01	20 de abril de 2018	Versión Inicial	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI
02	03 de septiembre de 2018	Estandarización Tipo, Tamaño Letra. Márgenes. División de Compromisos y Recomendaciones. Incorporación de responsables	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Nombre y Cargo:
03	17 de febrero de 2020	Cambio nombre en Numeral 1 y 2. Eliminación de Numeral 3.	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Nombre y Cargo: